

CONVENIO

EN.RE. - FACULTAD DE TECNOLOGÍA Y CIENCIAS APLICADAS

Entre el ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS Y OTRAS CONCESIONES, en adelante EN.RE., representado en este acto por la Sra. Presidente del Directorio, C.P.N. Rosa Mabel SARQUÍS, con domicilio en calle Sarmiento N° 890 de esta ciudad, por una parte, y la FACULTAD DE TECNOLOGÍA Y CIENCIAS APLICADAS de la Universidad Nacional de Catamarca, en adelante LA FACULTAD, representada en este acto por el Sr. Vice Decano, Ing. Sergio Hilario GALLINA, con domicilio en calle Maximio Victoria N° 55 de esta ciudad, se formaliza el presente convenio el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El EN.RE. encarga a LA FACULTAD la realización de tareas de asistencia técnica en la auditoria externa a la empresa EDECAT S.A., a los fines de determinar las diferencias resultantes entre la aplicación de los distintos cuadros tarifarios aprobados mediante las sucesivas resoluciones, a partir de la Primera Revisión Quinquenal, y las facturaciones efectivamente realizadas por la empresa, así como la devolución de tales diferencias a los usuarios y los saldos pendientes de reintegro, conforme a lo establecido por Resolución EN.RE. N° 059/04. Dicha asistencia se materializará a través del Departamento Electrónica de LA FACULTAD, siendo las tareas de desarrollar las siguientes:

- Control del Software específico (Código Fuente) que ejecuta el cálculo de las diferencias tarifarias a auditar, que ha sido desarrollado por personal del EN.RE.
- Relevamiento de datos en los cupones de pagos de la factura de servicio eléctrico en las oficinas de la Concesionaria y/u otros lugares de pago.
- Carga de los datos relevados.
- Coordinación y control de la carga de datos en supervisión de funcionarios y/o personal del EN.RE.

SEGUNDA: A tales fines, LA FACULTAD designará un (1) Coordinador General y hasta un máximo de diez (10) alumnos avanzados para la realización del relevamiento y carga de datos. Tal número de alumnos deberá ser mantenido durante el plazo de vigencia del presente convenio, siendo responsabilidad exclusiva de la FACULTAD la designación de los mismos. Asimismo, LA FACULTAD proveerá del equipamiento informático necesario para la realización de las tareas encomendadas.-

TERCERA: LA FACULTAD designa como Coordinador General al Ing. Sergio Hilario Gallina, quien por intermedio del Departamento de Electrónica escogerá a los alumnos encargados de la ejecución de las tareas encomendadas. Por su parte, EL EN.RE. designa, como responsable del control de la tareas encomendadas, al Ing. Miguel Fernando Fernández, además proveerá y entregará el material físico (formularios para relevamiento, elementos de librería, etc.) necesario.-

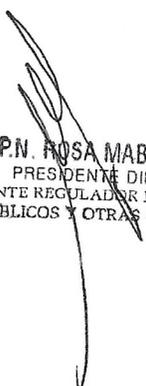
CUARTA: LA FACULTAD recibirá una retribución, por todo concepto, de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO (\$ 5.535,00) mensuales contra presentación de informe de avance y del correspondiente recibo de pago, librado a nombre del Ente Regulador de Servicios Públicos y Otras Concesiones (EN.RE.).

QUINTA: Que la forma de pago de la retribución podrá realizarse en forma quincenal, para el caso en que el avance en la tarea encomendada a LA FACULTAD así lo amerite, previa presentación de informe de avance parcial del trabajo encargado y de aprobación del mismo por parte del Director de Tarifas y Costos, responsable de la supervisión. No pudiendo superar los pagos efectuados en un mes el monto fijado en la cláusula precedente.

SEXTA: La información recabada de la Concesionaria y de los otros lugares se encuentra sujeta al régimen de confidencialidad establecido en la ley de energía vigente y, tanto la FACULTAD como el personal designado por ella, se encuentran sujetos a esta obligación, siendo responsables de los daños derivados de su violación.-

SEPTIMA: El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma por ambas partes y será válido por dos (2) meses. Este Convenio podrá ser prorrogado, en caso de necesidad y de común acuerdo entre las partes, como también podrá darse por finalizado, por cualquiera de las partes intervinientes, en cualquier momento, debiendo la comunicación realizarse por escrito, con una anticipación de -por lo menos- treinta (30) días.

OCTAVA: En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, a los seis días del mes de Agosto de 2007.-


C.P.N. ROSA MABEL SARQUIS
PRESIDENTE DIRECTORIO
ENTE REGULADOR DE SERVICIOS
PUBLICOS Y OTRAS CONCESIONES


Ing. SERGIO H. GALLINA
VICEDECANO
FACULTAD DE TECNOLOGIA Y CIENCIAS APLICADAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA